



# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



## ACTA DE SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE FEBRERO DE 2021.

Señores Asistentes:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Lavado Barroso

SRES. TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Manuel Marín Cumplido

D.<sup>a</sup> Julia Candelario Pachón

D.<sup>a</sup> Isabel M.<sup>a</sup> García López

D. Francisco Javier Amador Luna

Sra. SECRETARIA ACCTAL.:

D.<sup>a</sup> I. Verónica de la Cruz Montilla

TECNICOS ASESORES.:

Sr. Arquitecto, D. Filiberto García Murillo

Sr. Coordinador Acctal., D Juan Vázquez Vergara

A través de reunión virtual, el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, previa convocatoria cursada al efecto, se procede, en primera convocatoria, a celebrar la presente sesión de carácter ordinario, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Lavado Barroso, asistido de la Secretaria Acctal. de la Corporación, D.<sup>a</sup> I. Verónica de la Cruz Montilla, se reúnen los Sres. al margen relacionados.

Siendo las diecisiete horas, treinta minutos del día reseñado, la Presidencia declaró abierta la sesión.-

### ORDEN DEL DIA

#### 1º.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, pendiente de aprobación.

Por la Presidencia se pregunta, así mismo, si existen observaciones al borrador del acta de la sesión del 18 de febrero de 2021, ante la inexistencia de las mismas, por unanimidad, acuerdan su aprobación en sus mismos términos.

#### 2º.- Escritos y comunicaciones.

\* Expte.1404/2013.- Se da cuenta del escrito del SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, según el cual expone que en relación a la solicitud de subvención para el



*Programa II, formulada en base al Decreto 106/2013, por el que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para dichas subvenciones para el período 2022 y correspondiente a Noviembre de 2020 se comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente número MV-0177-C8. La solicitud ha tenido entrada con fecha 15 de enero de 2021, siendo el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha indicada, produciendo el silencio administrativo la desestimación de la petición de subvención. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados.*

*\* Expte. 589/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ CANDELARIO GORDILLO, según la cual expone que teniendo una nave en la Calle Zafra esquina con la Calleja Fora, Aqualia arregló una avería y ha quedado el terrero en mal estado del terraplen que allí existe, por lo que solicita si fuera posible el quitar dicho terraplen de tierra por motivos de que se puedan producir humedades en su nave. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. Reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado a Aqualia de su solicitud para que proceda a su arreglo, dejando la zona igual qu estaba antes de la avería.*

*\* Expte. 2804/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JOSÉ LUIS ORTIZ, de ayuda económica para sufragar los numerosos gastos que la práctica de su deporte genera. Habiendo conseguido títulos importantes en el Fisicoculturismo, solicita ayuda para poder sufragar el elevado coste que supone el nuevo proyecto que tiene en el año 2021, entre el que cabe destacar una parte importante en desplazamientos, además de hospedaje, comidas, gasto inscripciones, tintes competición, y un largo etc. Adjunta desglose de los gastos de lo que será un coste estimado de los distintos campeonatos a los que asistirá (Campeonato Élite Francia, Selección en Madrid para asistir al Campeonato de Europa, Campeonato de Europa en Santa Susana, Copa Nacional FFFF, Arnol Classic Europa, Pre-selección Campeonato Mundo Máster, Campeonato Mundo Máster, Perpinang. Total coste estimado: 4.985 €. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la concesión de una ayuda económica de 300 euros, correspondiente a la misma cantidad que el año pasado.*

*\*Expte.445/2021.- Se da cuenta del correo de la FEMPEX, por el que nos remiten información de interés que remite el VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, D. José María Vergeles Blanca, relacionada con medidas adoptadas por el Gobierno y que ya han sido puesta en marcha referidas a la exención del copago farmacéutico, en tres grupos, que pasan a tener un TSI 001 (0% de aportación farmacéutica). Son los menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, Personas perceptoras de la prestación económica de*

la Seguridad Social por hijo o menor a cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción y Los pensionistas de la Seguridad Social, cuya renta anual sea inferior a 5.635 euros consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y los que, en el caso de no estar obligados a presentar dicha declaración, perciban una renta anual inferior a 11.200 euros. Nos solicita trasladar a la ciudadanía esta situación para que todas aquellas personas que pudiendo encontrarse en estos apartados tengan conocimiento de la exención de aportación farmacéutica. También para conocimiento de aquellos padres y/o madres de menores con discapacidad que no tengan reconocido el derecho, puedan solicitarlo al INSS. También se adjunta anexo con las instrucciones y modelo de solicitud para que los menores con discapacidad puedan solicitar al INSS el TSI 001 de exención de pago. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. Reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado a la Sra. Concejala Delegada D<sup>a</sup>. Miriam Guerrero Sánchez y a los Servicios Sociales de Base.

\*Expte. 595/2021.- Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JOSÉ MARÍA CAMACHO MARTÍNEZ, según la cual expone que tienen un corralón en la calle San Cristóbal (Pilarito), y hay una arqueta en la acera con un tubo que viene la acera adelante y otro de su corralón, estando atascada a la altura de la general, por lo que solicita que lo arreglen lo antes posible porque corre el riesgo de que se le alague el corralón por las precipitaciones de agua. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. Reunidos por unanimidad acuerdan darle al Sr. Coordinador de Servicios Generales para que se proceda a su arreglo.

\*Expte.2594/2017.- Se da cuenta del escrito del SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, según el cual nos notifican Resolución de revocación y reintegro parcial de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social de Extremadura, en la convocatoria de 2017. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. Reunidos quedan enterados

\* Expte. 596/2021.- Se da cuenta del escrito del TRIBUNAL DE CUENTAS, según el cual y en virtud de lo previsto en el artículo 335.5 de la Ley 9/2017,d e 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que aprobó mediante Acuerdo de 28 de junio de 20185, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del sector público local al amparo de la Ley 9/2017, todas las entidades y entes del sector público local remitirán anualmente al Tribunal de Cuentas una relación certificada, comprensiva de los contratos celebrados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, incluidos los contratos menores, con la excepción de aquellos de importe inferior a 5000 euros que se hayan satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores. La relación anual de contratos se enviará antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que la misma se refiera. Por otra parte la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 53 las



obligaciones de la remisión de la información sobre los convenios celebrados por parte de las entidades pertenecientes al sector público. A este respecto el Tribunal de Cuentas aprobó mediante Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, Instrucción al respecto relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y relaciones anuales de los celebrados por las entidades de sector público local, que deberán remitir una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior con independencias del régimen jurídico al que estén sometidas, antes de que concluya el mes d febrero. Por todo ello nos informan que el próximo 28 de febrero cumple el plazo para dicha remisión, o en su defecto de las correspondientes certificaciones negativas. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. Reunidos, quedan enterados y por unanimidad acuerdan se remita la información solicitada.

\* Expte. 599/2021.-Se da cuenta del escrito de la DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN EXTREMADURA según el cual el BOE nº 42 de fecha 18 de febrero de 2021 publica Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal de 2019 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda. El artículo 95.3 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece la fórmula para el cálculo del esfuerzo fiscal de 2019 de los municipios, necesario para proceder a la liquidación definitiva de su participación en los tributos del Estado correspondiente a 2021. Asimismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la citada Ley, el próximo 30 de junio de 2021 se considera fecha límite de presentación de la información sobre esfuerzo fiscal correspondiente al año 2019 ante las Delegaciones de Economía y Hacienda. Dicha presentación solo se podrá realizar a través de la aplicación informática puesta a disposición por el Ministerio de Hacienda en la plataforma “Autoriza” con la firma electrónica del Interventor o personal que tenga atribuida la función de contabilidad. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado al Departamento de Intervención.

- \* Expte 600/2021-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ENRIQUE LAVADO LUNA, y firma de AUTOMOVILES MANUEL LAVADO E HIJOS, CASIMIRO MARTINEZ DE LA CRUZ, ENRIQUE LAVADO LUNA, INTERTYRE, S.L., JOSE ANTONIO GARRIDO RODRIGUEZ - TALLERES EL GORDO, JULIAN MONTAÑO LAVADO, TOMAS CANDELARIO MONTAÑO y VICTOR MANUEL GORDILLO LAVADO según la cual expone que los talleres dedicados al montaje de neumáticos de la provincia de Badajoz, están sufriendo un problema de gestión de los Neumáticos fura de uso por parte de la empresa que realiza la labor de recogida y gestión de éstos (SIGNUS). Ante el intento de comunicación con la empresa sin éxito están sufriendo acumulación de residuos en sus instalaciones, estando en una situación crítica ya que la mayoría de talleres no disponen de espacios grandes habilitados para el almacenaje, y además se niegan a recogerlos mojados, por lo que no es posible almacenarlos a la

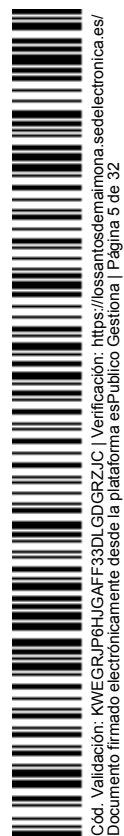


*intemperie, a la vez que tampoco pueden estar en contacto con el suelo de tierra al ser residuo contaminante, pudiendo ser sancionados desde Medio Ambiente. Hay que mencionar también que la Ecotasa de reciclaje de estos neumáticos es abonada previamente en la factura de compra de los mismos, por lo que manifiestan con más motivo su queja. Ante ello ruegan intercedamos desde la Administración para solventar este asunto lo antes posible a través del departamento de medio ambiente de la Junta de Extremadura, para que les den una solución. Piden que el órgano competente inste a la empresa SIGNUS que se les realice el servicio de recogida o bien se habiliten espacios públicos en las localidades para que los talleres puedan ir a depositar los N.F.U. para no tener el problema de espacio en sus talleres, ya que con la acumulación de los mismos han llegado a un punto en que no pueden trabajar, siendo un servicio que se debería prestar con frecuencia, ya que siempre se abona por adelantado en las facturas de compra. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan dar traslado de la problemática a la Junta de Extremadura, para que procedan al respecto, manifestando nuestro apoyo con los solicitantes para que se resuelva esta situación lo antes posible.*

*\*Expte 545/2021 -Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JUAN MANUEL DÍAZ CUMPLIDO, según la cual expone que tiene un atranque en la Plaza de España, nº 12, solicitando abrir la arqueta de la acera para solucionarlo. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado autorizando dicha actuación bajo la supervisión del servicio técnico municipal.*

*\*Expte 538/2021.-Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. LUISA GARCÍA MARTÍNEZ, según la cual expone que es madre de Rocío Montañó García, y que antes de que empezaran las clases de la Escuela de Música Rocío decidió que este año se centraría en el Instituto y prefirió no seguir con las clases de piano a las que se había apuntado con Patricia Miranda, por lo que solicita le sean devueltas las cuotas que se les han cobrado desde principio de curso y le den de baja en la lista de alumnos de la escuela, ya que ella no ha asistido desde el principio de curso . Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado procediéndose a la devolución, para lo que se da traslado al Departamento de Intervención y Tesorería.*

*\*Expte. 1129/2019-Se da cuenta del correo de la Secretaría Particular de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA, según el cual siguiendo indicaciones de la Delegada del Gobierno en Extremadura, D<sup>a</sup> Yolanda García Seco, y una vez ingresado a todos los ayuntamientos los Fondos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género del año 2020 se remiten notas relativas a la justificación y reparto de estos fondos, así como el BOE donde se recogen las cantidades asignadas a cada municipio. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado a la Sra. Concejala Delegada D<sup>a</sup>. Miriam*



Guerrero Sánchez.

*\*Expte. 603/2021-Se da cuenta del correo del INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA, según el cual se adjuntan los días de atención con cita previa en los Ayuntamientos que conforman Mancomunidad Río Bodión. El jueves 25 y el viernes 26 me pondré en contacto con cada uno para saber si hay usuarios/as que precisen para la semana del 1 al 7 de marzo. Se adjunta documento para registrar las personas que quieran ser atendidas, por si lo queremos usar. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado a la Sra. Concejala Delegada D<sup>a</sup>. Miriam Guerrero Sánchez.*

*\*Expte. 2069/2014-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GUERRERO, de reducción del pago de alquiler del Auditorio municipal del año 2019, ya que se abrió tres semanas más tarde por las Elecciones Municipales 2019. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan delegar el asunto en el Sr. Concejala Delegado de Servicios D. Sabino Sánchez Parra.*

*\*Expte. 2631/2019-Se da cuenta del escrito de la ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA, según el cual expone que el XXX Curso Selectivo de Agentes de la Policía Local de Extremadura, que se inició en dicha Academia el pasado 21 de septiembre, finaliza su fase de presencia el día 19 de febrero y que durante los días 22 de febrero al 28 de marzo ambos inclusive, los alumnos que superan la fase de presencia en la Aspex, realizarán el mes de prácticas en sus respectivas localidades, al objeto de completar el proceso selectivo en el que están incursos. Una vez finalizada esta fase entre el 29 y 31 de marzo, se debe remitir informe de la Alcaldía sobre determinados aspectos en las funciones que a lo largo de dicho periodo le hayan sido encomendadas y que estará basado en la propuesta elevada por el titular de la Jefatura de la Policía Local. Del mismo modo también hay que remitir la clave profesional que le asignará el Ayuntamiento, una vez que tome posesión como funcionario de carrera, a efectos de confeccionar el oportuno carnet profesional. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados.*

*\*Expte. 605/2021 -Se da cuenta de la solicitud presentada por D. FRANCISCO GUERRERO RUBIO, según la cual expone que ante la nueva reapertura de las pistas de pádel y tenis y tras las medidas especiales y excepcionales adoptadas por la Junta de Extremadura el 19 de febrero de 2021, que prohíbe el desarrollo de actividades deportivas en pareja o equipo, debido a su situación personal con dos hijos mellizos de 8 años, con los que no puede ir a jugar los tres juntos a las pistas, propone la posibilidad de entrar al recinto del polideportivo los tres, pero únicamente jugar en la pista (en este caso de pádel) en partidos de uno contra uno, nunca encontrándose los tres en la pista y por tanto esperando uno en el banco anexo a dichas pistas. Además y como medida preventiva siempre reservaría con antelación antes de acudir al recinto, por lo que solicita poder practicar deporte al aire libre, siguiendo todas las medidas de seguridad existentes y acudir los tres juntos el mismo día y a la misma hora. Tras las*



*deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado al Sr. Concejal de Deportes D. Sabino Sánchez Parra, con el que deben ponerse en contacto en el teléfono 669613991 o bien en el correo electrónico [sabino.sanchez@lossantosdemaimona.com](mailto:sabino.sanchez@lossantosdemaimona.com).*

*\*Expte. 3940/2015 -Se da cuenta del escrito del SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD de la Junta de Extremadura, según el cual iniciado el expediente administrativo para la contratación del Proyecto de Ejecución del nuevo Centro de Salud y estando próximo el inicio de su redacción por parte del adjudicatario es necesario contar con los servicios urbanísticos del solar resueltos así como con la información respecto de las condiciones del entorno que le afectan, por lo que solicita proporcionemos a la mayor brevedad posible el proyecto o documento técnico de desviación del agua de escorrentía procedente de la sierra y que discurre hacia el solar previsto para ubicar el Centro de Salud. Todo ello en base a nuestro escrito de fecha 21 de enero de 2020 y demás comunicaciones entre el SES y Ayuntamiento donde se pone de manifiesto la disposición por parte de éste de proyectar y ejecutar la solución técnica de reconducción del agua desde la sierra hacia el terreno colindante. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado a los servicios técnicos del Ayuntamiento para que se proceda a la ejecución de esa obra.*

*\*Expte. 606/2021-Se da cuenta del escrito de consulta de la DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD de la Junta de Extremadura, según el cual nos solicitan que en el plazo de 30 días hábiles desde la recepción de esta comunicación , nos pronunciemos en relación con nuestras competencias, sobre los posibles efectos significativos que pueda suponer la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre, modificación sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, en cuya tramitación se prevé la realización de este trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se da traslado del documento ambiental y del borrador de la Modificación Puntual pro medio electrónico para que por nuestra parte se realicen aquellas consideraciones que estimemos oportunas, antes de que el órgano ambiental formule informe ambiental estratégico. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado al Departamento de Urbanismo para su revisión.*

*\*Expte. 210/2021-Se da cuenta del escrito del SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA ATONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, según el cual se remite Acuerdo de Inicio de Pérdida de derecho al cobro correspondiente a la anualidad 2020 en relación a la subvención directa concedida para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial y Centro de Día de las anualidades 2018-2020. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados.*



*\*Expte. 418/2018-Se da cuenta del correo de BOYMOSA, S.L. según el cual nos remiten Certificación nº 7 correspondiente a la obra de “Mejora del alumbrado de los Santos de Maimona”, para que procedamos a su tramitación. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado al Departamento de Urbanismo para su revisión.*

*\*Expte. 1745/2014-Se da cuenta del escrito de CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, por el que remiten Tasa por Canon de Vertidos correspondiente al periodo impositivo año 2020, por importe de 6.595,26 euros. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan darle traslado al Departamento de Intervención y Tesorería.*

*\*Expte. 1551/2021-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ANTONIO MIGUEL CAMPOS MORENO, de fraccionamiento de la liquidación del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras en un periodo de 2 plazos, correspondientes al 10 de marzo y abril por importe de 49,90 euros cada uno. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan acceder a lo solicitado y darle traslado al Departamento de Intervención y Tesorería.*

*\*Expte. 584/2021-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JOSÉ LUIS JOCILES APARICIO, en representación del grupo de música FLASHBACK de un local de ensayo. Aporta documentación relativa al grupo como Fotocopias DNI, Certificados de empadronamiento y Curriculum de los miembros del grupo. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado al Sr. Concejal de Juventud, D. Francisco Javier Amador Luna, con el que deberán ponerse en contacto en el teléfono 638511745 o en el correo electrónico francisco.amador@lossantosdemaiona.com.*

*\*Expte. 613/2021-Se da cuenta del correo de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE BADAJOZ, según el cual cumpliendo con la programación de las Campañas y Operaciones de Vigilancia y Control de la DGT para el año 2021, entre los días 8 al 14 de marzo se va a llevar a cabo una Campaña Especial sobre Cinturón de Seguridad y Sistemas de Retención Infantil (SRI) por lo que adjuntan escrito invitándonos a participar en la misma, así como argumentario y plantilla, Se les recuerda a los ayuntamientos que tienen firmado Convenio Básico Bilateral, en materia de seguridad vial que, según la cláusula tercera, en su apartado 4º, los ayuntamientos firmantes se comprometen a colaborar en las campañas de vigilancia y control, programadas a nivel estatal por la DGT, sobre las principales temáticas de seguridad vial, así como comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que haya participado. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan adherirse a la campaña, dándose traslado a la Policía Local y al Departamento de Comunicación.*





*\*Expte. 614/2021.-Se da cuenta del informe de la Policía Rural de Ref<sup>o</sup> 124/2021 según el cual el día 23 de febrero de 2021 a las 11:20 horas, estando de servicio en el paraje conocido como “EL CAÑITO” de este término municipal, al llegar a la altura de la Colada de Tierra Blanquero o Camino de Cuelga Zorra con el nº 9004 del polígono nº 26, y de propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio observan que sigue el vertido por la cuneta de la fábrica de orujo del Portazgo, causando una mala imagen para todos los peregrinos y transeúntes que transitan por ella. Se ajunta reportaje fotográfico del Camino de Santiago y Colada de Tierra Blanquero. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados y por unanimidad acuerdan comunicar al dueño del Portazgo que por parte de la Policía Rural y vecinos de la localidad se han denunciado en este Ayuntamiento la existencia de vertidos de su industria y que por parte de esta entidad local se ha procedido a tomar muestras para su envío laboratorio y adoptar las medidas oportunas, recordándole que está terminantemente prohibido cualquier tipo de vertidos al cauce del arroyo sin autorización previa del Ayuntamiento, por lo que si dichos vertidos prosiguen procederemos al taponamiento del tubo de desagüe.*

*\*Expte. 110/2021-Se da cuenta del escrito del OAR, según el cual y con el fin de que el OAR esté informado del modelo de gestión catastral elegido, así como para conocer los ayuntamientos interesados en la tramitación a través de SEGIPSA y gestionar la encomienda del año 2021, nos recuerdan que debemos comunicar antes del 26 de febrero el documento adjunto informándonos que si no enviamos dicho documento dicho Organismo entenderá que se opta por el mismo sistema de actualización que en el ejercicio anterior y así se mantendrá en años sucesivos mientras que no comuniquemos modificación al mismo. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan comunicar al Organismo Autónomo de Recaudación que el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona va a realizar dichos trabajos por medios propios durante este año 2021 y en los años sucesivos, por lo que seguirá así hasta que no le comuniquemos lo contrario.*

*\*Expte. 615/2021-Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. RAFAELA BARRAGÁN ÁLVAREZ, según la cual expone que todas las bajeras de su fachada en la calle Badajoz, nº 46 tienen humedad y por dentro de la su casa, debido a la junta de los baldosines de la fachada que están puestos de tierra, provocando que se le entre la humedad en la vivienda y cayendo la pared. Por lo que se solicita su arreglo. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan informar a la solicitante que dicho problema va a estudiarse por los servicios técnicos del Ayuntamiento y se tomará la mejor decisión, por lo se da traslado al Departamento de Urbanismo para su revisión.*

*\*Expte. 326/2021-Se da cuenta del escrito de UTE BADAJOZ SUR II, según el cual expone que han recibido reclamación de responsabilidad de fecha 23 de enero de 2021*



efectuado por Tomás Llerena Pina, por supuestos daños producidos en su vehículo por un contenedor. Que no se describen ni suficiente ni adecuadamente los hechos causantes del supuesto daño, que los daños y perjuicios supuestamente causados no están perfectamente acreditados y que no se aportan los medios probatorios que acrediten los hechos y los daños y perjuicios que dichos hechos han provocado. Se Desestima la reclamación, ya que el daño debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa con ausencia de fuerza mayor y además no se justifica la relación causa efecto entre los supuestos hechos causantes del daño y los daños sufridos, así como la responsabilidad de la empresa prestataria del servicio. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado del escrito de Ute Badajoz Sur II al reclamante D. Tomás Llerena Pina, para que proceda al respecto.

\*Expte. 628/2021-Se da cuenta de la solicitud presentada por D. JOSÉ NORBERTO GARCÍA GARCÍA, de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración municipal, según la cual expone que estando debidamente estacionado el vehículo de su propiedad Opel Insignia con matrícula 2031 HSF ha recibido el impacto de una señal de estacionamiento limitado, la cual ha sido arrancada por el viento de su lugar de anclaje, que estos hechos han ocurrido durante la noche del sábado 20 al domingo 21 de febrero de 2021, en la calle Cervantes a la altura del número 7. Los daños ocasionados son la abolladura y arañazo con pérdida de la pintura en la aleta derecha trasera y arañazo con pérdida de pintura en paragolpes trasero en su lado derecho. Que aporta presupuesto realizado por un taller para la reparación de los daños producidos y que al indicar los hechos a este ayuntamiento solicitando la presencia de la Policía Local para la realización de un atestado, se personó una patrulla y realizó dicho atestado. Se adjunta informe de la Policía Local. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan dar traslado a la empresa aseguradora.

\*Expte. 629/2021-Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GAMERO, según la cual expone que los vecinos de la Calle Juan Pacheco Marqués de Villena no tienen número en las viviendas, surgiendo problemas a la hora de recibir el correo, paquetería, etc. Por lo que se solicitan la revisión de los números y la asignación de ellos a la mayor brevedad posible. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado a la empresa de catastro encargada de la reenumeración de las calles para que proceda a realizar dicha corrección.

\*Expte. 387/2020-Se da cuenta del escrito de la DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD de la Junta de Extremadura, según el cual y en relación con la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Rafael Jonathan Mancera Becerra, en el término municipal de Los Santos de Maimona, a efectos de dar cumplimiento al trámite para la participación real y efectiva de las personas interesadas, nos comunican que la documentación obrante en el expediente administrativo del procedimiento de Autorización en tramitación, podrá ser examinada



durante un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente escrito, bien en las dependencias del servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, o bien a través de la dirección web <https://segax.gobex.es/pickup.php>, al objeto de presentar las alegaciones que a nuestro derecho convengan. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos por unanimidad acuerdan darle traslado al Departamento de Urbanismo para la revisión del expediente.

*\*Expte. 1404/2013-Se da cuenta del escrito del SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, por el que nos notifican Resolución Individual de concesión en el expediente de subvención de mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (Programa II) al amparo del Decreto 106/2013, de 25 de junio iniciado a instancias del Ayuntamiento. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados.*

*\*Expte. 630/2021-Se da cuenta del escrito de LA COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO de agradecimiento al talar la palmera que estaba delante de la fachada de su casa de Hermandad, evitando así los daños personales y materiales debido a su mal estado por la enfermedad del picudo rojo. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados.*

*\*Expte. 636/2021-Se da cuenta del escrito-Comunicado de Prensa de ORGANGE FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A, según el cual informan que Orange está finalizando ya el despliegue de fibra óptica que alcanzará al 98 % de las viviendas principales a finales de abril gracias a una inversión de 424.000 euros. La disponibilidad de la conexión fibra óptica en Los Santos de Maimona reportará importantes beneficios a sus ciudadanos y ciudadanas, así como para el desarrollo económico de los negocios y empresas de la zona, que contarán ahora con todas las ventajas de las más modernas redes de comunicación fijas. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados.*

*\*Se da cuenta del Anuncio 770/2021 del BOP, por el que se publica la Resolución de 18 de febrero 2021 de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas de Música durante 2021. Tras las deliberaciones oportunas los Sres. reunidos quedan enterados, y acuerdan darle traslado al Sr. Concejal Delegado D. Antonio Manuel Marín Cumplido.*

### **3º.- Licencias de Obras y otras actuaciones urbanísticas.**

#### **LICENCIAS DE OBRA CONCEDIDAS:**

*No se presentan expedientes*



### **LICENCIAS DE OBRA DENEGADAS:**

*No se presentan expedientes*

### **LICENCIAS DE OBRA PENDIENTE DE ACUERDO:**

*No se presentan expedientes.*

### **LICENCIAS DE SEGREGACION**

*No se presentan expedientes.*

### **OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS**

*No se presentan expedientes.*

#### **4º.- Propuesta Anulación y baja recibos municipales.**

*\* Expte. 3354/2020.- Se da cuenta de la instancia presentada por D. Antonio Manuel Lavado Hernández, según la cual expone que se le ha liquidado una plusvalía del tipo “Dación en pago de deuda” como tipo “Donación”, correspondiente a la escritura protocolizada con el número 606 de 2019. Por ello solicita la anulación de los recibos de plusvalía que se le han girado como “Donación”.*

*Vista la propuesta de INTERVENCIÓN de ref. 70/2021, estudiada su solicitud, es cierto y comprobado que la liquidación de plusvalía correspondiente a las fincas con referencia catastral: 9278832QC2597N0001TS, 8484806QC2588S0001XP y 8484807QC2588S0001IP se han liquidado como “Donación” cuando en realidad ha sido una “Dación en pago de deuda”. Por tanto, desde el departamento de Tasas se solicita:*

*-Anulación de los recibos de plusvalía con número de referencia 8325330263, 8325330267 y 8325330266 correspondientes a Antonio Manuel Lavado Hernández con DNI: 34.773.582-C.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan:*

*- Aprobar la Anulación de los recibos de plusvalía con número de referencia 8325330263, 8325330267 y 8325330266 correspondientes a Antonio Manuel Lavado Hernández con DNI: 34.773.582-C.*



*\* Expte. 427/2021.- Se da cuenta de la instancia presentada por D. Antonio Moreno Pachón, según la cual expone que es titular de una vivienda, con puerta de cochera, sita en C/ Rafael Gordillo Garay, 6 y por ello solicita alta en el padrón de Entrada de Vehículos de dicha puerta de cochera.*

*Vista la propuesta de INTERVENCIÓN de ref. 71/2021, estudiada su solicitud y según Nota Simple del registro de la propiedad, es cierto que la vivienda sita en C/ Rafael Gordillo Garay, 6 es propiedad de Antonio Moreno Pachón, por lo que procede acceder a lo solicitado .Desde el departamento de Tasas se solicita:*

*-Alta en el padrón de Entrada de Vehículos y Vado Permanente de la puerta de cochera perteneciente a la vivienda con referencia catastral8385811QC2588E0001UD a nombre de Antonio Moreno Pachón con DNI: 08.788.393-R para el ejercicio 2021.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan:*

*- Aprobar el Alta en el padrón de Entrada de Vehículos y Vado Permanente de la puerta de cochera perteneciente a la vivienda con referencia catastral8385811QC2588E0001UD a nombre de Antonio Moreno Pachón con DNI: 08.788.393-R para el ejercicio 2021.*

*\* Expte. 246/2021.- Se da cuenta de la instancia presentada por D<sup>a</sup>. Visitación Galeas Moreno, expone que se le han liquidado dos plusvalías “Mortiscausa” por el fallecimiento de su padre, pero en la liquidación el DNI aparece correcto pero el segundo apellido y la dirección no son correctos. Por ello solicita que se le gire la plusvalía por la muerte de su padre con sus datos personales correctos.*

*Vista la propuesta de INTERVENCIÓN de ref. 72/2021, estudiada su solicitud, y hecha las comprobaciones en la base de datos del OAR, es cierto que Visitación Galeas Moreno aparece con su DNI correcto pero su segundo apellido y dirección son incorrectos, por ello procede acceder a lo solicitado. Por tanto, desde el departamento de Tasas se solicita:*

*-Anulación de los recibos de IIVTNU con número de referencia 8325970957, 8325970960 correspondientes a Visitación Galeas Romero con DNI: 33.974.597-D.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan:*

*- Aprobar la Anulación de los recibos de IIVTNU con número de referencia 8325970957, 8325970960 correspondientes a Visitación Galeas Romero con DNI: 33.974.597-D.*



*\* Expte. 562/2021.- Se da cuenta de la Propuesta de resolución desestimatoria del ayuntamiento de los santos de maimona para Buildingcenter S.A.U., por la que no se aprueba el cambio de titularidad en el padrón de entrada de vehículos y vado permanente de la finca con referencia catastral 7892908QC2579B0009OU.*

#### ANTECEDENTES

*Con fecha 01 de Febrero de 2021 se presenta en este Ayuntamiento un escrito con número de registro 2021-E-RC-889 en el que se expone lo siguiente:*

*Primero: Que se han emitido recibos de Entrada de Vehículos a nombre Buildingcenter SAU para la finca con referencia catastral 7892908QC2579B0009OU.*

*Segundo: Que dicho inmueble no es propiedad de la entidad Buildingcenter SAU sino que es propiedad de la entidad Coral Homes SLU.*

*Por todo lo expuesto anteriormente solicita:*

- 1. Que se tenga por presentado dicho escrito en tiempo y forma, anulándose el recibo impugnado por ser contrario a Derecho.*
- 2. Que se emita una nueva liquidación a nombre de la sociedad Coralhomes SLU con CIF: B88178694.*
- 3. Que se domicilien los nuevos recibos emitidos en el número de cuenta que se detalla en el recurso.*

*Vista la propuesta de INTERVENCIÓN de ref· 87/2021, hechas las comprobaciones oportunas en Catastro, Buildingcenter SAU sigue apareciendo como propietaria de la finca con referencia catastral 7892908QC2579B0009OU; por lo que no procede el cambio de titularidad, de dicha fincha, en el padrón de Entrada de Vehículos hasta que se demuestre lo contrario y por tanto tampoco procede una nueva liquidación a nombre de Coral Homes SLU.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan:*

*- No Aprobar el cambio de titularidad, de dicha fincha, en el padrón de Entrada de Vehículos hasta que se demuestre lo contrario y por tanto tampoco procede una nueva liquidación a nombre de Coral Homes SLU.*

*\* Expte. 563/2021.- Se da cuenta de la Propuesta de resolución desestimatoria del ayuntamiento de los santos de maimona para BUILDINGCENTER S.A.U., por la que no se aprueba el cambio de titularidad en el padrón de entrada de vehículos y vado permanente de la finca con referencia catastral 7892908QC2579B0005TE.*

#### ANTECEDENTES



Con fecha 01 de Febrero de 2021 se presenta en este Ayuntamiento un escrito con número de registro 2021-E-RC-888 en el que se expone lo siguiente:

*Primero:* Que se han emitido recibos de Entrada de Vehículos a nombre Buildingcenter SAU para la finca con referencia catastral 7892908QC2579B0005TE.

*Segundo :* Que dicho inmueble no es propiedad de la entidad Buildingcenter SAU sino que es propiedad de la entidad Coral Homes SLU.

Por todo lo expuesto anteriormente solicita:

1. Que se tenga por presentado dicho escrito en tiempo y forma, anulándose el recibo impugnado por ser contrario a Derecho.
2. Que se emita una nueva liquidación a nombre de la sociedad Coralhomes SLU con CIF: B88178694.
3. Que se domicilien los nuevos recibos emitidos en el número de cuenta que se detalla en el recurso.

Vista la propuesta de INTERVENCIÓN de ref. 88/2021, hechas las comprobaciones oportunas en Catastro, Buildingcenter SAU sigue apareciendo como propietaria de la finca con referencia catastral 7892908QC2579B0005TE; por lo que no procede el cambio de titularidad, de dicha fincha, en el padrón de Entrada de Vehículos hasta que se demuestre lo contrario y por tanto tampoco procede una nueva liquidación a nombre de Coral Homes SLU.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan:

- No Aprobar el cambio de titularidad, de dicha fincha, en el padrón de Entrada de Vehículos hasta que se demuestre lo contrario y por tanto tampoco procede una nueva liquidación a nombre de Coral Homes SLU.

\* Expte. 564/2021.- Se da cuenta de la Propuesta de resolución desestimatoria del ayuntamiento de los santos de maimona para BUILDINGCENTER S.A.U., por la que no se aprueba el cambio de titularidad en el padrón de entrada de vehículos y vado permanente de la finca con referencia catastral 7892908QC2579B0004RW.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Febrero de 2021 se presenta en este Ayuntamiento un escrito con número de registro 2021-E-RC-888 en el que se expone lo siguiente:

*Primero :* Que se han emitido recibos de Entrada de Vehículos a nombre Buildingcenter SAU para la finca con referencia catastral 7892908QC2579B0004RW.

*Segundo :* Que dicho inmueble no es propiedad de la entidad Buildingcenter SAU sino que es propiedad de la entidad Coral Homes SLU.



*Por todo lo expuesto anteriormente solicita:*

- 1. Que se tenga por presentado dicho escrito en tiempo y forma, anulándose el recibo impugnado por ser contrario a Derecho.*
- 2. Que se emita una nueva liquidación a nombre de la sociedad Coralhomes SLU con CIF: B88178694.*
- 3. Que se domicilien los nuevos recibos emitidos en el número de cuenta que se detalla en el recurso.*

*Vista la propuesta de INTERVENCIÓN de ref: 89/2021, Hechas las comprobaciones oportunas en Catastro, Buildingcenter SAU sigue apareciendo como propietaria de la finca con referencia catastral 7892908QC2579B0004RW.; por lo que no procede el cambio de titularidad, de dicha finca, en el padrón de Entrada de Vehículos hasta que se demuestre lo contrario y por tanto tampoco procede una nueva liquidación a nombre de Coral Homes SLU.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan:*

*- No Aprobar el cambio de titularidad, de dicha finca, en el padrón de Entrada de Vehículos hasta que se demuestre lo contrario y por tanto tampoco procede una nueva liquidación a nombre de Coral Homes SLU.*

*\* Expte. 2995/2020.- Se da cuenta de la instancia presentada por D<sup>a</sup>. Natividad Fernández Gordillo, expone que figuran dos placas de Vado Permanente a nombre de su marido, Alonso Rodríguez Pachón, actualmente fallecido, y en realidad sólo una de ellas es de su propiedad. Por ello solicita cambio de titularidad en el padrón de Entrada de Vehículos de la puerta de cochera con referencia catastral 7992334QC2579B0001UX y con placa de vado 352 a nombre de quien corresponda.*

*Vista la propuesta de INTERVENCIÓN de ref: 97/2021, Estudiada su solicitud y según comprobaciones hechas en Catastro , es cierto y comprobado que la finca con referencia catastral 8789822QC2588H0001ZJ ,perteneciente actualmente, según catastro, a nombre de Cesáreo Rodríguez Pachón sólo tiene una puerta de cochera con placa de vado 683, siendo la cochera contigua, con placa de vado 352, propiedad de Francisco Montaña Camacho. Desde el departamento de Tasas se solicita:*

*-Cambio de titularidad en el padrón de Entrada de Vehículos y Vado Permanente de la puerta de cochera con referencia catastral 7992334QC2579B0001UX y con placa de vado 352 a nombre de Francisco Montaña Camacho con DNI: 80.005.169-Z para el ejercicio 2021.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan:*





- Aprobar el Cambio de titularidad en el padrón de Entrada de Vehículos y Vado Permanente de la puerta de cochera con referencia catastral 7992334QC2579B0001UX y con placa de vado 352 a nombre de Francisco Montaña Camacho con DNI: 80.005.169-Z para el ejercicio 2021.

\* Expte. 601/2021.- Se da cuenta de la instancia presentada por D. Manuel Oliveros Lavado , expone que ha comprado una vivienda, con puerta de cochera, sita en C/ San Vicente, 40 y puesto que no paga la Tasa de Entrada de Vehículos, solicita alta de dicha cochera en el padrón de Entrada de Vehículos y Vado Permanente.

Vista la propuesta de INTERVENCIÓN de ref. 98/2021, Estudiada su solicitud y según comprobaciones hechas en el padrón de Entrada de Vehículos, es cierto que la casa sita en C/ San Vicente, 40 no aparece dada de alta en el padrón de Entrada de Vehículos y Vado Permanente, por lo que procede acceder a lo solicitado. Desde el departamento de Tasas se solicita:

-Alta en el padrón de Entrada de Vehículos y Vado Permanente para el ejercicio 2021 de la cochera perteneciente a la vivienda sita en C/ San Vicente, 40 a nombre de Manuel Oliveros Lavado con DNI: 45968267-F

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan:

- Aprobar el Alta en el padrón de Entrada de Vehículos y Vado Permanente para el ejercicio 2021 de la cochera perteneciente a la vivienda sita en C/ San Vicente, 40 a nombre de Manuel Oliveros Lavado con DNI: 45968267-F

#### **5º.- Relación de facturas a aprobación.**

No se presentan facturas

#### **6º.- Asuntos Urgentes.**

##### **\* Resoluciones de concesión de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales.**

- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA NORMA GEORGINA AYALA MARÍN, con N.I.F. 09236248T, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la



**RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

Examinado el expediente número MV-20/016, tramitado a favor de DON/DOÑA NORMA GEORGINA AYALA MARÍN, con N.I.F. 09236248T, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 07/05/2020.

Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 18/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA NORMA GEORGINA AYALA MARÍN, con N.I.F. 09236248T para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 900.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 18/02/2020 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 122,36 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*



c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA VERONICA FUENTES ACOSTA, con N.I.F. 80052227Z según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/034, tramitado a favor de DON/DOÑA VERONICA FUENTES ACOSTA, con N.I.F. 80052227Z, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 03/08/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 18/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA VERONICA FUENTES ACOSTA, con N.I.F. 80052227Z,, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 18/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 21,58 € para gastos de suministro de energía eléctrica y 26,60 € para gastos de suministro de gas.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite*



*de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

***- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA ESTRELLA MARÍA PACHÓN SEQUEDA, con N.I.F. 44785937S según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.***

*Examinado el expediente número MV-20/025, tramitado a favor de DON/DOÑA ESTRELLA MARÍA PACHÓN SEQUEDA, con N.I.F. 44785937S, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 14/05/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 19/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*



**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA ESTRELLA MARÍA PACHÓN SEQUEDA, con N.I.F. 44785937S, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 800.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 19/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 81,72 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA ALLAL KHATTABI DOUHAL, con N.I.F. 45877704H, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4**



**de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/04, tramitado a favor de DON/DOÑA ALLAL KHATTABI DOUHAL, con N.I.F. 45877704H, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 28/04/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 19/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA ALLAL KHATTABI DOUHAL, con N.I.F. 45877704H, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 900.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 19/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 37,55 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*



c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA M EUGENIA SÁNCHEZ BLÁNDEZ, con N.I.F. 38826963L, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/06, tramitado a favor de DON/DOÑA M EUGENIA SÁNCHEZ BLÁNDEZ, con N.I.F. 38826963L, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 28/04/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 24/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

**Primero. APROBAR** la concesión de una ayuda para DON/DOÑA M EUGENIA SÁNCHEZ BLÁNDEZ, con N.I.F. 38826963L, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 24/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 44,86 € para gastos de suministro de energía eléctrica.

**Segundo.** El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente



*al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

***- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA CARLA PÉREZ CANDELARIO, con N.I.F. 44786279N, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.***

*Examinado el expediente número MV-20/44, tramitado a favor de DON/DOÑA CARLA PÉREZ CANDELARIO, con N.I.F. 44786279N, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 18/12/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 24/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**





*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA CARLA PÉREZ CANDELARIO, con N.I.F. 44786279N, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 24/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 88,52 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA KARLENE DAWN HOILETT, con N.I.F. X5960502Y, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año**



2020.

*Examinado el expediente número MV-20/011, tramitado a favor de DON/DOÑA KARLENE DAWN HOILETT, con N.I.F. X5960502Y, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 29/04/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 24/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA KARLENE DAWN HOILETT, con N.I.F. X5960502Y para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 24/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 14,97€+15,62 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley*



Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA FRANCISCA GONZÁLEZ GALÁN, con N.I.F. 34773819G, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/037, tramitado a favor de DON/DOÑA FRANCISCA GONZÁLEZ GALÁN, con N.I.F. 34773819G, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 02/10/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 24/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

**Primero. APROBAR** la concesión de una ayuda para DON/DOÑA FRANCISCA GONZÁLEZ GALÁN, con N.I.F. 34773819G para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 800.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 24/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 100,10 € para gastos de suministro eléctrico.

**Segundo.** El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.



Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

**- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA YOLANDA HERNÁNDEZ CHANO, con N.I.F. 34779846M, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.**

*Examinado el expediente número MV-20/019, tramitado a favor de DON/DOÑA YOLANDA HERNÁNDEZ CHANO, con N.I.F. 34779846M, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 08/05/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 24/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

**Primero. APROBAR** la concesión de una ayuda para DON/DOÑA YOLANDA



*HERNÁNDEZ CHANO, con N.I.F. 34779846M, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 24/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 42,29 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

***- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA ÁNGELES ZAMBRANO ROMERO, con N.I.F. 33972329H, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.***

*Examinado el expediente número MV-20/041, tramitado a favor de DON/DOÑA ÁNGELES ZAMBRANO ROMERO, con N.I.F. 33972329H, referente al procedimiento*



*de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 01/12/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 25/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA ÁNGELES ZAMBRANO ROMERO, con N.I.F. 33972329H, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 700.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 25/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 36,05 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.*
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.*
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.*

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*



***- Resolución de concesión de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales a DON/DOÑA CRISTIAN DURÁN ESPINOSA, con N.I.F. 38837045G, según Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales y la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020.***

*Examinado el expediente número MV-20/029, tramitado a favor de DON/DOÑA CRISTIAN DURÁN ESPINOSA, con N.I.F. 38837045G, referente al procedimiento de ayudas para suministros mínimos vitales, iniciado a instancias del/a interesado/a, con fecha 03/06/2020.*

*Vista la propuesta de concesión de la ayuda para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, dictada con fecha de 25/02/2021 por la Comisión de Valoración constituida al efecto, en relación al expediente arriba referido, atendiendo a lo establecido en el art. 22.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local .*

**ESTE AYUNTAMIENTO, RESUELVE:**

*Primero. APROBAR la concesión de una ayuda para DON/DOÑA CRISTIAN DURÁN ESPINOSA, con N.I.F. 38837045G, para gastos de energía eléctrica, agua potable y gas butano, por un importe máximo de 900.-€ en el ejercicio 2020 (incluidos los tres conceptos), de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y de conformidad con la propuesta dictada con fecha de 25/02/2021 por la Comisión de Valoración, aprobar el abono, con cargo a dicha ayuda de la cantidad de 63,40 € para gastos de suministro de energía eléctrica.*

*Segundo. El abono de la presente ayuda se realizará directamente por el Ayuntamiento a las entidades suministradoras de la energía eléctrica y agua potable, para lo que el/a interesado deberá presentar las facturas correspondientes a los consumos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación para proceder al pago antes de la fecha límite de pago detallada en las mismas. En el caso del gas butano, se abonará directamente al/a interesado/a, previa presentación de la factura oficial acreditativa del gasto.*

*Tercero. El Ayuntamiento procederá al abono de las facturas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.*

*Cuarto. El perceptor de la presente ayuda queda obligado a:*

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Esta resolución si pone fin a la via administrativa*

*Por lo que al no haber más asuntos que tratar, la Junta dio por finalizada por la Presidencia, siendo las diecinueve horas, de todo lo cual yo, como Secretario de esta Corporación Municipal, DOY FE.*



*(firmado digitalmente, Ley 11/2007, de 22 de junio)*

